

Dos nuevos cambios en la papelería del SOAT

A partir del 1 de noviembre de 2012 la papelería del SOAT incluirá el logo de la campaña Inteligencia Vial

Igualmente se actualizará la información de amparos por víctima, de acuerdo con las modificaciones que introdujo el Decreto 019 de 2012 Anti Trámites

A agosto de 2012 las compañías han pagado 369.652 millones de pesos por la atención de víctimas de accidentes de tránsito

Octubre 2012

A partir del próximo 1 de noviembre de 2012 la papelería del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT de todas las compañías autorizadas para expedir este seguro, incluirá dos nuevos cambios: el logo de la campaña Inteligencia Vial, y la actualización de la información de las coberturas de amparos por víctima.

Desde el pasado mes de septiembre algunas compañías vienen expidiendo el SOAT en el nuevo formato de papelería, el cual contiene características de seguridad similares a las de un billete.

Quienes cuenten con un seguro vigente no deben cambiarlo hasta la fecha de su renovación. Cabe recordar que de acuerdo con las modificaciones que introdujo el Decreto Ley 019 de 2012 Anti Trámite, el amparo de Gastos médicos pasó de 500 a 800 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV), y las coberturas de Muerte y Gastos Funerarios fueron unificadas, estableciendo la indemnización en 750 SMLDV, con el fin de minimizar los trámites que deben hacer tanto asegurados como centros de atención médica para reclamar sus indemnizaciones o pago de servicios, respectivamente.

Así son las nuevas pólizas:



[Descargue aquí el archivo en alta resolución:](#)

Como se mencionó uno de los cambios de alto impacto para los beneficiarios del SOAT, que introdujo el Decreto Ley Anti Trámites desde el 10 de enero de 2012, fue la unificación de las coberturas de Muerte y Gastos Funerarios, como consecuencia de un accidente de tránsito, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, por cuantía equivalente a 750 SMLDV.

Anteriormente, estas coberturas se cobraban por separado, duplicando el proceso de documentación y acreditación como beneficiario, la primera por 600 SMLDV (11,3 millones de pesos) y la segunda hasta por 150 SMLDV (2,8 millones de pesos).

Información importante para el consumidor:

Decreto 3990 de 2007. Artículo 4°. Reclamación. Las personas naturales o jurídicas que consideren tener derecho a las prestaciones amparadas, deberán acreditar la ocurrencia del suceso y su cuantía, para lo cual podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios señalados en la ley, siempre que sean conducentes, pertinentes e idóneos para demostrar efectivamente los hechos a los que se refiere; dicha reclamación estará conformada por los formularios adoptados por el Ministerio de la Protección Social, acompañados de los documentos correspondientes a cada cobertura, en original o copia auténtica, según el caso, así:

Indemnización por muerte:

- a) Original del certificado de defunción expedido por notario y el acta de levantamiento de cadáver cuando la muerte se haya producido en el lugar del accidente o evento terrorista o catastrófico;
 - b) En caso de que la víctima hubiere sido atendida antes de su deceso, certificado de atención médica de acuerdo con el formato que para el efecto adopte el Ministerio de la Protección Social, señalado en el literal a) del numeral 2 del presente artículo;
 - c) Certificación de la Fiscalía en la cual curse el proceso de muerte en accidente de tránsito de la víctima, si fuere el caso;
 - d) Prueba de la condición de beneficiario:
 - Original de los registros civiles de matrimonio o de nacimiento, según corresponda, respecto del cónyuge, los hijos o los padres de la víctima.
 - Prueba de la condición de compañera o compañero permanente, para acreditar la unión marital de hecho.
- Según el artículo 1080 del Código de Comercio: *“El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad”*.

Algunas cifras del SOAT

CLASE DE VEHICULO	Pólizas Expedidas Mensuales- Agosto 2012	Pólizas Expedidas Acumuladas - Agosto 2012	Pólizas Expedidas Año Completo - Agosto 2012
MOTOS	229.678	1.688.597	2.475.912
CAMPEROS Y CAMIONETAS	53.273	416.153	642.340
CARGA O MIXTO	34.092	267.141	394.153
OFICIALES ESPECIALES	821	6.307	9.962
AUTOS FAMILIARES	159.685	1.218.133	1.850.275
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	8.961	68.367	99.668
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	17.918	136.409	210.442
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	4.500	35.838	54.867
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	8.370	61.766	94.682
TOTAL	517.296	3.898.711	5.832.300

- A agosto de 2012 las compañías han pagado **369.652** millones de pesos por la atención de víctimas de accidentes de tránsito, comportamiento superior en 21,6% al presentado en el mismo periodo de 2011.
- El total de pólizas expedidas durante el mes de agosto de 2012 es de 517.296. El total de pólizas expedidas acumuladas (de enero a agosto de 2012) es de 3.898.711. El total de pólizas expedidas entre agosto de 2011 a agosto de 2012 es de 5.832.300

Más información:

Ingrid Vergara Calderón

Directora de Comunicaciones y Mercadeo

FASECOLDA

Tel: 3443072

Conmutador: 3443080 Ext 1801

ivergara@fasecolda.com

Daniel Bernal Garzón

Analista de medios y comunicaciones

FASECOLDA

Conmutador: 3443080 Ext 1805

dbernal@fasecolda.com